



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO SUPERIOR No. 038
Medellín, 6 de julio de 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN QUE RIGE EL
FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO,
INDESCO, EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"**

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Cooperativa de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el numeral 1º del artículo 20 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia por su origen, su naturaleza jurídica y su visión y misión institucionales, pertenece al sector solidario y se propone como medio de gestión y avance de la economía solidaria, en los niveles local, regional, nacional, e internacional.
2. Que la Superintendencia Nacional de Cooperativas, mediante Resolución 6559 de 1968, reconoce como Institución auxiliar del cooperativismo al "*Instituto Universitario de Economía Social y Cooperativismo*"- INDESCO, y mediante Resolución 2124 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional, se reconoce a INDESCO como centro de investigaciones cooperativo-educacionales.
3. Que la economía solidaria es uno de los atributos que le da identidad a la universidad y ello se refleja en la misión, la visión, el Proyecto Educativo Institucional y su Plan Estratégico Nacional, entre otros.
4. Que la universidad fomenta la Investigación, la innovación, la creación artística y cultural y la vinculación con el sector externo para contribuir a la transformación social del país, de manera coherente con su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión.
5. Que, en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, los Institutos como actores, deben aportar para que Colombia sea una sociedad basada en el conocimiento, para enfrentar los retos y desafíos de la Cuarta Revolución Industrial promoviendo el bienestar social, desarrollo económico, productivo, sostenible y cultural del territorio y de sus pobladores.
6. Que, en la actualidad, la economía social y solidaria ha sido reconocida por los organismos multilaterales y los gobiernos en el mundo como una alternativa para contribuir al desarrollo de sociedades más justas, incluyentes, democráticas y ambientalmente sostenibles y por ello, este modelo socio económico cultural se articula con la Agenda 2030 como aporte al desarrollo sostenible en los territorios.

Gonia R



7. Que en las políticas públicas en Colombia se impulsa el emprendimiento y con ello, se abren oportunidades para el fomento y la innovación en la empresarialidad cooperativa y solidaria con enfoque regionalizado.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Actualizar las disposiciones que rigen el funcionamiento del Instituto de Economía Social y Cooperativismo INDESCO, como Instituto de investigación a nivel nacional, adscrito a la Vicerrectoría de Proyección Institucional, encargado de la orientación y atención de programas y actividades relacionados con la economía solidaria y el cooperativismo, tanto al interior de la Universidad como al exterior de la misma. INDESCO se estructura como una red que integra administrativos y profesores investigadores que participan en proyectos de investigación y/o extensión en el área

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD. El instituto de Economía Social y Cooperativismo INDESCO coordinará, en nombre de la Universidad Cooperativa de Colombia, las funciones que a ella le competen como Institución Auxiliar del Cooperativismo, reconocida por Resolución 6559 de 1968 de la entonces Superintendencia Nacional de Cooperativas, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias del Ministerio del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES GENERALES. Como institución auxiliar especializada en investigación y educación cooperativa y solidaria, INDESCO cumplirá con funciones de educación, asistencia técnica y promoción, previstas en el artículo 88 de la ley 79 de 1988, en los grados y niveles correspondientes a su carácter auxiliar.

En este marco, desarrollará las siguientes actividades:

- a. Gestionar el conocimiento y contribuir a la articulación del ecosistema universitario para la Economía Social y Solidaria como aporte a la activación del ADN cooperativo y solidario de la comunidad universitaria.
- b. Aportar, en articulación con el Departamento de Economía Solidaria, a los lineamientos para la educación en economía solidaria y cooperativa en armonía con el modelo educativo crítico con enfoque de competencias a lo largo de la vida, tanto al interior como al exterior de la universidad.
- c. Coordinar el proceso de acreditación para ofrecer servicios de educación en economía solidaria ante la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias del Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces.
- d. Promover y ejecutar convenios, contratos o alianzas con organizaciones de economía solidaria y entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales interesadas en la prestación de servicios relacionados con el objeto social de INDESCO y la Universidad.

Gloria



- e. Ofrecer servicios de asesoría, consultoría y apalancamiento técnico y social a las organizaciones solidarias, sus redes y las instituciones públicas y privadas que acompañan procesos de investigación, innovación y emprendimiento en los territorios.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES ESPECIFICAS. Como Instituto de Investigación, en articulación con la Dirección de Investigaciones, INDESCO realizará las siguientes actividades de I+D+ I, todas ellas en armonía con los requerimientos de la Universidad Cooperativa de Colombia, la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y con la dinámica de las redes y organizaciones del sector solidario en Colombia y el mundo:

- a. Gestionar programas, líneas y proyectos de I+D+ I que aporten productos, procesos, servicios, métodos y sistemas para el fomento de la Economía Social y Solidaria como aporte al desarrollo sostenible.
- b. Articular la red de investigadores y semilleros para la realización de proyectos multicampus, interinstitucionales e internacionales de investigación en Economía Social y Solidaria que aporten productos a los procesos de calidad institucional en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c. Participar en redes inter y transdisciplinarias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades científico-tecnológicas y la cooperación local, nacional e internacional.
- d. Dirigir y gestionar la indexación a nivel nacional e internacional de la Revista "Cooperativismo y Desarrollo" de la Universidad Cooperativa de Colombia, como órgano de difusión de los avances científicos en materia de Cooperativismo, Economía Social y Solidaria y temas relacionados con el desarrollo sostenible.
- e. aportar al fortalecimiento y creación de postgrados a partir del desarrollo de las líneas de investigación en economía solidaria.
- f. El Instituto de Economía Social y Cooperativismo INDESCO promoverá el intercambio de experiencias, información, transferencia técnica y tecnológica en las áreas de economía social y solidaria, emprendimiento solidario e innovación social que contribuyan a fortalecer el ecosistema interno y el sector solidario, mediante un trabajo coordinado con proyección social y extensión, y el sector externo a nivel local, nacional, internacional

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DIRECTIVO: INDESCO tendrá un Comité Directivo integrado por (9) personas así:

- a. El Vicerrector(a) de Proyección Institucional
- b. El Vicerrector(a) Académico
- c. El Director (a) de Investigaciones
- d. El Jefe del Departamento de Economía Solidaria
- e. El Director(a) de Proyección Social
- f. Un Director (a) de campus
- g. Dos representantes de las organizaciones o empresas del sector solidario que tengan convenios permanentes con la universidad

Glaner



h. El (la) Director (a) de INDESCO en la Secretaría Técnica

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. El Comité Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer el plan estratégico de desarrollo del Instituto.
- b. Proponer, para ser aprobado por las respectivas instancias, la estructura operativa del Instituto
- c. Promover la articulación de la investigación, la enseñanza y la proyección social y extensión en el ecosistema universitario para la economía solidaria
- d. Evaluar anualmente los avances del plan estratégico de desarrollo y proponer mejoramientos
- e. Presentar anualmente o cuando se requiera informes de gestión ante la Rectoría
- f. Las demás que le asigne el Consejo Superior de la Universidad.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONAMIENTO EN CAMPUS. En las seccionales, sedes y centros de extensión, el funcionamiento de INDESCO se realizará mediante coordinaciones que funcionan como nodos que vinculan a los profesores, investigadores, administrativos y /o emprendedores solidarios que hacen innovación social en los territorios donde tiene radio de acción la universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: REGLAMENTACIÓN. Se faculta a la Rectoría para interpretar las normas contenidas en el presente Acuerdo, y en especial para expedir la reglamentación que resulte necesaria para su implementación, o para aclarar aspectos no contemplados.

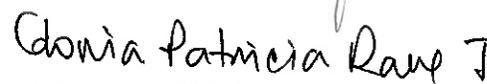
ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y complementa el Acuerdo 01 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)


CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
 Presidente


MARITZA RONDÓN RANGEL
 Rectora


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
 Secretaria General